

Sellar



3 de enero de 2011

A TODAS LAS OFICINAS REGIONALES

Bolívar Morales Román
Director Ejecutivo Auxiliar
Directoría de Operaciones y Servicios Regionales


María M. Díaz Fernández, MD
Directora Ejecutiva Auxiliar
Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente

NUEVA POLÍTICA DE TERAPIA FÍSICA PARA LOS FISIATRAS Y CENTRO DE TERAPIA FÍSICA DE LA RED PREFERIDA

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), ha establecido como nueva política médica para los servicios de terapias físicas la cantidad máxima de quince (15) terapias por accidente, tanto para condiciones médicas no quirúrgicas como para condiciones médicas post quirúrgicas, independientemente de las áreas afectadas.

Visita inicial

1. El fisiatra, en la primera evaluación del lesionado, deberá identificar y documentar en el **Informe de Evaluación y Tratamiento** (Forma ACAA 300-70) las áreas afectadas directamente por un trauma agudo como consecuencia de un accidente de automóvil, y utilizar como referencia las áreas marcadas por el lesionado y/o familiar en el **Diagrama del Cuerpo Humano** (Forma 300-53 A y B)
2. De la misma manera, la sintomatología y los hallazgos clínicos positivos encontrados al momento de la exploración física deberán estar cónsonos con las lesiones recibidas, al igual que el plan de tratamiento recomendado tales como: medicamentos, terapias (quince (15) sesiones), placas, CT Scan, MRI, EMG, NCV, F-Waves y H-Reflex, acupuntura médica, referido a otras especialidades, manipulación espinal por quiropráctico, bloqueos epidurales, etc.
3. De recomendar infiltraciones, el fisiatra deberá administrar las mismas y no referir a otra especialidad.

Visitas de seguimiento

1. La oficina regional podrá dar más de un cupón de visita de seguimiento si el fisiatra de tratamiento recomienda estudios, placas, infiltraciones y otras

2011 JAN -2 P. 11: 11

COMUNICACIONES

modalidades de tratamientos como Acupuntura Médica, Quiropráctica, o Bloqueos Epidurales, referido a otras especialidades, entre otros. Una para entregar los resultados de estudios y la otra cuando haya finalizado el tratamiento de terapia física.

2. Finalizadas las quince (15) terapias, el fisiatra le **informa al lesionado** de que ya recibió el máximo de tratamiento establecido por la ACAA bajo esta modalidad de tratamiento, y lo refiere a la ACAA para la acción administrativa correspondiente.
3. Del lesionado haber recibido acupuntura médica por otro proveedor antes de las terapias físicas, no se le autorizarán cupones adicionales por ningún otro proveedor certificado para practicar la acupuntura. La oficina regional podrá orientar al lesionado que si le interesa podrá hacerlo por su cuenta.
4. Si el lesionado no ha recibido acupuntura médica previa a las terapias, y el fisiatra de tratamiento recomienda el servicio, y está certificado y tiene contrato con la ACAA para los servicios de acupuntura médica, se le otorgarán los cuatro (4) cupones para los tratamientos sin mediar una consulta a Central. No se emite cupón adicional de visita inicial, ni de seguimiento posterior a los cuatro (4) tratamientos.
5. El único código que se aceptará para facturación es el **97813** utilice o no estimulación eléctrica. Finalizadas los cuatro (4) tratamientos, el fisiatra le **informa al lesionado** de que ya recibió el máximo de tratamiento establecido por la ACAA bajo esta modalidad de tratamiento de acupuntura. Lo referirá a la ACAA para la acción administrativa correspondiente.

TERAPIA FÍSICA PARA LESIONADOS, POSTERIOR A UNA CIRUGÍA

En los casos de las terapias físicas post quirúrgica el cirujano (cualquier especialidad o subespecialidad) que intervino quirúrgicamente al lesionado podrá recomendar terapia física mediante un referido al fisiatra. La oficina regional comienza con el procesamiento de los cupones correspondientes, y siguiendo lo antes mencionado.

LA EXCEPCIÓN

Esta nueva Política Médica no aplica a los casos de trauma severo, parapléjicos, cuadrapléjicos, amputaciones de extremidades superiores ó inferiores y/o lesión cerebral. Terapias físicas adicionales, posterior a las primeras quince (15), requerirán autorización previa mediante consulta a Asuntos Médicos a través de la oficina regional.

Esta política médica deja sin efecto cualquier otra política, procedimiento o disposición anterior.